RESOLUCIÓN 253/2018, de 20 de junio, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por *XXX* contra el Ayuntamiento de Berja (Almería) por denegación de información (Reclamaciones núms. 362/2017 y 413/2017, acumuladas).

ANTECEDENTES

Primero. El ahora reclamante presentó, el 8 de mayo de 2017, una solicitud de información dirigida al Ayuntamiento de Berja (Almería) referida a lo siguiente:

> "Al amparo de lo establecido en la Ley 19/2013 quisiera conocer la partida presupuestaria que destina el Área de Cultura a la concesión de ayudas, becas, premios y subvenciones".

Segundo. El 25 de julio de 2017 tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación ante la ausencia de respuesta a la solicitud de información pública. (Reclamación 362/2017)

Tercero. Con fecha de 27 de julio de 2017 se solicita al Ayuntamiento informe y copia del expediente derivado de la solicitud de información. En la misma fecha, se dirige

comunicación al reclamante informándole de la iniciación del procedimiento para resolver su reclamación.

Cuarto. El 5 de octubre de 2017, tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) nueva reclamación ante la ausencia de respuesta a la solicitud de información pública de 8 de mayo de 2017 (Reclamación 413/2017)

Quinto. Con fecha 16 de octubre de 2017 se reitera al Ayuntamiento la petición de informe y copia del expediente derivado de la solicitud de información de fecha 8 de mayo de 2017. En la misma fecha, se dirige comunicación al reclamante informándole de la iniciación del procedimiento para resolver su reclamación.

Sexto. El 30 de noviembre de 2017 tuvo entrada escrito del Ayuntamiento en el que remite documentación justificativa de la información solicitada, y al que adjunta, oficio de fecha de registro de salida de 17 de octubre de 2017, por el que el órgano reclamado remite al interesado la información solicitada.

Séptimo. Con fecha 14 de junio de 2018 se dicta Acuerdo de acumulación de procedimientos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Del examen de la documentación aportada al expediente consta escrito del órgano reclamado en el que informa a este Consejo que ha ofrecido al interesado la información solicitada.

Considerando pues que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA,

este Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento de la reclamación planteada por desaparición del objeto de la reclamación.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por *XXX* contra el Ayuntamiento de Berja (Almería) por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Consta la firma

Manuel Medina Guerrero